Montevideo, 23 de noviembre de 2017.-

**VISTO**: Para resolución estas actuaciones individualizadas con el Nº de expediente 70/2016, promovidas ante este Tribunal por el **DR. WILLIAMS SALTRE contra la DRA. MARIA LUISA BANFI;**

**RESULTANDO:** 1. Con fecha 23 de enero de 2017 se presentó el Dr. Williams Saltre a formular denuncia contra la Dra. María Luisa Banfi.

El denunciante sostiene que: a) la denunciada tiene un problema con su hijo, el Dr. Andrés Saltre, desde hace más de un año, fecha en que lo invita el Dr. Omar Clark a formar parte del servicio de Andrología de la Asociación Española; b) frente a esta invitación, su hijo se reúne con sus dos referentes profesionales: el Dr. Carlos Alberto Arroyo Viera y la Dra. María Luisa Banfi. El primero le comunica que le habían ofrecido el cargo y lo había rechazado, pero que estaba a las órdenes. La Dra. Banfi le relató a su hijo todos sus cursos, méritos y le comunicó que iba a presentar un contraproyecto, en el cual ella tenía que ser la referente; c) presentó el contraproyecto y no fue aceptado por el Consejo Directivo de la Asociación Española, siendo uno de los argumentos que la Nueva Policlínica de Andrología dependía de Urología y la denunciante era ginecóloga. Se la invitó a participar del servicio y ella no aceptó; d) desde ese momento la Dra. Banfi ha tratado de perjudicar al Dr. Andrés Saltre. Ha llamado al Director Técnico de la Española pidiendo explicaciones de por qué le fue conferida tal responsabilidad, poniendo en duda la idoneidad técnica del Dr. Andrés Saltre; e) a mediados del 2016 el Dr. Andrés Saltre toma conocimiento de la posibilidad de presentarse por actuación documentada a la Diplomatura de Medicina Sexual y se comunica con la Dra. Banfi para expresarle su interés. La denunciante le manifiesta que no se presente ya que ese cargo no era para él, dada su escasa edad y trayectoria. También le comunicó que a los aspirantes se les iba a tomar una prueba muy exigente; f) varios días antes de conocerse el veredicto de la Comisión Asesora de la Escuela de Graduados, el Dr. Andrés Saltre se cruza en la puerta de la Asociación Española con la Dra. Banfi quien lo toma del brazo y lo increpa diciéndole *“¿de dónde era él sexólogo?, ¿dónde tenía el título?”* Además le manifiesta que en los pasillos de la Española se lo nombra como “sexólogo clínico” cuando él no lo era; g) el 29 de noviembre el Dr. Andrés Saltre recibe un mail de la Escuela de Graduados para que se notifique de la resolución de que no reúne los requisitos para obtener la Diplomatura en Medicina Sexual. El Dr. Andrés Saltre interpuso los recursos administrativos a dicha resolución; h) el mismo día el Dr. Clark llama a su hijo para informarle que recibió una llamada de la Dra. Banfi quien, en forma *“irrespetuosa y NO amigable*”, le manifiesta cómo podían tener a alguien encargado de la Policlínica de Andrología, que no sea sexólogo; i) mi hijo nos relata al Dr. Rubal y a mí el acoso vivido por la Dra. Banfi, quien le negó la diplomatura y llamó a varias personas para hablar mal de él; j) es verdad que el compareciente llamó a la denunciada, pero no existieron ni amenazas ni gritos en esa llamada; k) el Dr. Andrés Saltre nunca se hizo llamar Sexólogo ni especialista en Medicina Sexual; l) el Tribunal no puede avalar este tipo de conductas antiprofesionales, no puede permitirse que se hable mal de otros profesionales y se intente obstaculizar su tarea solicitando que la denunciada sea sancionada por su *“obrar temerario, malicioso y de falta de ética profesional”.*

2. Con fecha 2 de febrero de 2017 el Tribunal resolvió admitir la denuncia, sustanciándose el procedimiento con traslado a la denunciada (fs. 49).

3. A fs. 63 se presentó la Dra. María Luisa Banfi contestando la denuncia, quien sostuvo: a) en primer lugar entiende que hay que deslindar del objeto del proceso hechos que son de incumbencia privativa de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina. Que en la Escuela de Graduados se creó una nueva especialización consistente en el Diplomado en Medicina Sexual. Se nombró una Comisión Asesora integrada por los Dres. Leonel Briozzo, Roberto Puente y la compareciente, quienes actuaron de consuno con la Directora de la Escuela de Graduados Dra. Adriana Belloso y con la Comisión Directiva de la Escuela. En ese marco se resolvió que el Dr. Andrés Saltre no se hallaba en condiciones de presentarse a la referida prueba escrita, debiendo realizar el curso de la Diplomatura; b) dentro de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos -donde la compareciente se desempeña como referente del Servicio de Salud Sexual y Salud Reproductiva- se creó un nuevo servicio de Andrología. Dicha policlínica se publicita en los *“banners”* de la institución, bajo la dirección del Dr. Omar Clark –Jefe de Urología- e integrada por el Dr. Andrés Saltre a quien se le atribuye la calidad de “Sexólogo Clínico”; c) dado que la suscrita había tenido el currículum y antecedentes del Dr. Andrés Saltre -con motivo de evaluar su postulación a la Diplomatura- se comunicó en forma amigable y privada con el Dr. Omar Clark quien admitió saber que el Dr. Andrés Saltre *“no tenía el título de sexólogo clínico”*; d) la compareciente entendió del caso comunicarse con el Jefe de dicha Policlínica a efectos que este tomara conocimiento de este hecho; e) la denunciada se manejó con prudencia y discreción en bien del propio interesado, y en segundo término de la Escuela de Graduados; f) niega enfáticamente tener un problema con el Dr. Andrés Saltre o intentar perjudicarlo en su profesión, así como una *“supuesta campaña de acoso personal”* en su contra; g) tiene gran aprecio por el Dr. Andrés Saltre; no solo fue su referente en la materia, como lo afirma el denunciante, sino que lo aconsejó para que realizara la Diplomatura en beneficio de su formación profesional en la especialidad; h) entiende que no se puede otorgar un título en el caso del Dr. Andrés Saltre por actuación documentada, sin que este curse previamente la especialización; i) jamás solicitó reuniones, ni siquiera para referirle al Director Técnico su opinión sobre el funcionamiento de la nueva policlínica. Tampoco hizo comentario alguno sobre los *“banners”* que colocó la Institución, que referían al Dr. Andrés Saltre como Sexólogo Clínico, y ni siquiera sabe si esa arrogación del título se hizo o no con su consentimiento; j) tampoco tomó al Dr. Andrés Saltre del brazo con la finalidad de abuso.

4. Con fecha 16 de marzo de 2017 se resolvió fijar el objeto del procedimiento y el diligenciamiento de la prueba. El objeto del procedimiento quedó delimitado en *“determinar si* *la conducta de la Dra. María Luisa Banfi se apartó de la ética médica”.* En la misma resolución se admitió la prueba documental presentada por las partes, se solicitó se recabaran los testimonios de los Dres. Andrés Saltre, Agustín Rubal, Omar Clark, Eduardo Grandal, Leonel Briozzo, Roberto Puente y de la licenciada Leticia Fasulo. Sobre los demás testigos proporcionados por la denunciada, el Tribunal se reservó la potestad de resolver sobre su admisibilidad, una vez aclare la parte sobre qué depondrán los testigos (fs. 70).

5. A fs. 83 se presenta la denunciada informando al Tribunal sobre qué hechos depondrán los testigos ofrecidos. Por resolución de fecha 23 de marzo de 2017 se admiten los siguientes testigos: Dres. Adriana Belloso, Jorge Burgos, Washington Lauría, Enrique Pons, Alegre Sasson, Mónica Lijtenstein y Manuel Novoa.

6. El 4 de mayo de 2017 se reciben los testimonios de los Dres. Omar Clark, Eduardo Grandal y Leonel Briozzo. El 11 de mayo se reciben los testimonios de los Dres. Jorge Burgos, Manuel Novoa, Washington Lauría, Adriana Belloso, Enrique Pons, Mónica Lijtenstein y Alegre Sasson. Con fecha 18 de mayo se recibe el testimonio del Dr. Andrés Saltre. El 30 de marzo se recibe declaración del Dr. Agustín Rubal, de la denunciada Dra. María Luisa Banfi y del Dr. Williams Saltre. El día 20 de julio presta testimonio el Dr. Roberto Puente y la Licenciada Leticia Fasulo.

7. Con fecha 14 de setiembre de 2017 se pusieron estas actuaciones de manifiesto, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento, notificándose a las partes (fs. 213).

8. A fojas 215 se presenta la denunciada agregando prueba documental.

9. El 28 de setiembre el Tribunal dispuso no hacer lugar a esa prueba por extemporánea, de acuerdo a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Procedimiento. A fs. 264 se procede al desglose de la documentación.

10. Habiendo vencido el plazo de manifiesto, se dispuso que el expediente pasara para alegatos (fs. 265).

11. A fs. 267 presentó alegato la denunciada y a fs. 272 el denunciante.

12. El 2 de noviembre se recibió este expediente para dictado del fallo, siendo notificadas las partes.

**CONSIDERANDO:**

1. El Tribunal entiende que no surge de estas actuaciones que la Dra. María Luisa Banfi haya incurrido en falta ética en relación al objeto de este procedimiento.

2. De los hechos analizados se desprende que el Dr. Andrés Saltre se habría presentado en la Escuela de Graduados con la finalidad de obtener el título en la Diplomatura de Sexología, por actuación documentada.

3. Todos los aspirantes fueron evaluados por una Comisión Asesora integrada por el Dr. Leonel Briozzo, Dr. Roberto Puente y la denunciada. Dicha Comisión entendió que el Dr. Andrés Saltre debía realizar el curso de la Diplomatura en Medicina Sexual.

4. Del testimonio del Dr. Roberto Puente -integrante de la Comisión Asesora- surge que tanto él como la Dra. Banfi entendieron que el Dr. Andrés Saltre no se encontraba en condiciones de obtener el título por actuación documentada. En este sentido expresa el Dr. Puente: *“…de acuerdo a los reglamentos y a mi criterio no tenía actuación documentada acorde …* *Si uno revisa el currículum del doctor la actuación documentada de los últimos cinco años y sobre todo de los primeros dos años es muy escasa.”* (fs. 191).

El Dr. Andrés Saltre interpuso los recursos administrativos correspondientes contra dicha resolución, y esta fue confirmada por la Escuela de Graduados, según él mismo lo manifiesta a fs. 162.

También se interrogó a los integrantes de la Comisión Asesora respecto a si percibieron alguna animosidad por parte de la Dra. María Luisa Banfi contra el Dr. Andrés Saltre, respondiendo el Dr. Puente: *“En lo personal, no. Sé que también compartía la no actuación documentada. Y por eso se resolvió” (fs. 191).* El Dr. Leonel Briozzo respondió: *“No. De ninguna manera*” (fs. 141). En igual sentido respondió la Dra. Adriana Belloso al ser interrogada sobre este punto: *“No hubo ninguna animosidad”* (fs. 151).

5. Con referencia a las manifestaciones del denunciante sobre que la denunciada habría hablado mal de su hijo – incluso al Director Técnico de la Española- así como que también habría realizado actos para obstaculizar su carrera, estos hechos no fueron acreditados en este procedimiento. Se le preguntó al Dr. Eduardo Grandal – Director Técnico de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos - si recibió algún reclamo de la Dra. María Luisa Banfi con referencia a la participación del Dr. Andrés Saltre en el nuevo servicio de Andrología de la Asociación Española, y este respondió: *“Formalmente no recuerdo”.* Posteriormente afirmó: *“No hablamos del tema con ella” (*fs. 135). Por lo tanto, la afirmación del denunciante de que la denunciada *“ha llamado al Director Técnico de la Española pidiendo explicaciones”* (fs. 4) fue negada en forma explícita por el Dr. Grandal en este Tribunal.

En definitiva no se probó la existencia de hechos concretos respecto a que la Dra. Banfi haya intentado obstaculizar la carrera del Dr. Andrés Saltre.

6. Sí existió una llamada de la denunciada al Dr. Omar Clark. Según sostuvo, la motivó poner en conocimiento al Jefe de Urología que el Dr. Andrés Saltre no poseía el título de sexólogo clínico. Con referencia a esa llamada manifiesta el Dr. Clark: *“…recibo la llamada de la doctora, que me dice sobre el título, fundamentalmente sobre el título que lo sacara (banners), o fue el Dr. Andrés Saltre que me lo dijo al otro día, para evitar problemas”*. Respecto al tenor de la charla sostuvo: *“La conversación se dio en términos buenos, pero bastante rígidos por parte de ella. Es una situación bastante rígida. No me insultó, ni me habló mal. Ni nada por el estilo. Pero tampoco transó”* (fs. 127 y 128). Preguntado al testigo si sabe si la Dra. Banfi habló con otros colegas sobre este tema respondió: *“No tengo conocimiento”.* El propio Dr. Andrés Saltre al ser preguntado sobre esto respondió: *“lo único que sé es la charla con el Dr. Clark*” (fs.128).

Por lo tanto, de la prueba diligenciada surge que la denunciada habló únicamente con el Jefe de Urología, de quien dependía el nuevo servicio de Andrología de la Asociación Española, y lo hizo en forma privada, para manifestarle una preocupación legítima. No debe pasarse por alto que la denunciada habló en primer término con el interesado, el propio Dr. Andrés Saltre, es decir que le transmitió primero a su colega su legítima inquietud (fs. 161).

7. El planteo que realiza la Dra. Banfi al observar que en la institución -donde esta se desempeñaba- se publicitaba al Dr. Andrés Saltre como sexólogo clínico, cuando ello no es verdad, resulta absolutamente legítimo. El propio Dr. Andrés Saltre le reconoce a la denunciada que *“título de sexólogo no tengo”* (fs. 161). Surge de la prueba obrante en estos procedimientos que el Dr. Andrés Saltre afirmó tener más de cinco años de experiencia en Sexología Clínica, cuando tenía tres años de médico al momento del llamado, según surge de su título agregado a fs. 23 (graduado el 31 de julio de 2013).

Como expresó el Profesor Dr. Roberto Puente, integrante de la Comisión Asesora que entendió en el llamado para el otorgamiento de la diplomatura por actuación documentada en Medicina Sexual, “…*Si uno revisa el currículum del doctor la actuación documentada de los últimos cinco años y sobre todo de los primeros dos años es muy escasa. Como ser: concurrencia a cursos con pocas horas, y el documento de una Clínica Privada de haber trabajado como interno, porque no era recibido en ese momento. O sea, en esos dos años yo personalmente no creo que sea actuación documentada.*

*Es como si un estudiante que ayuda en una cirugía por haber ayudado en una cirugía por dos o tres años tenga actuación documentada como cirujano, para hacer un paralelismo.*

*O sea, el doctor tiene un buen currículum. No tiene actuación documentada*” (fs. 191).

8. El Dr. Andrés Saltre conocía la existencia de los *“banners”* y afirmó ante este Tribunal que realizó gestiones para retirarlos. Expresó: *“…yo fui a hablar con el Dr. Clark diciendo que había un error, que no hay título de sexólogo clínico, y que pusieran Sexología Clínica”* (fs. 163). Asimismo manifiesta que lo que más le preocupó fue la comparación con la situación del ex vicepresidente de la República: *“A mí lo que más me afligió fue la comparación”* (fs. 161). Respecto al tema de los *banners* el Dr. Clark expresó: *“La situación del Dr. Andrés Saltre que es una persona joven, que tiene toda la carrera por delante, fue de prudencia, porque él depende de la Dra. Banfi. Él me dijo,* *si* *acá hay un problema, con el banner, ¿qué querés hacer? Vamos a sacar el título de sexólogo, y poner la palabra encargado de la Policlínica de Andrología” (fs. 130).* En el mismo sentido se refiere el Dr. Williams Saltre a estos hechos: *“el Dr. Clark me lo comenta, porque de alguna manera somos colegas y me dice: “Mira lo que pasa, esta doctora, ahora de alguna manera tengo miedo que haga denuncia, hay mucha sensibilidad con el tema del vicepresidente de la República”* (fs. 171).

Surge probadoentonces, que la preocupación era por el hecho que la Dra. Banfi había advertido la falsedad de la publicidad y no por informar un hecho falso. Ni el Dr. Andrés Saltre era sexólogo clínico, ni tenía para la Escuela de Graduados actuación documentada que avalara la obtención del título.

Al respecto cabe recordar el artículo 18 del Código de Ética Médica que considera falta ética toda publicidad engañosa.

9. Por último, nos referiremos al encuentro que se suscita en la puerta de la Asociación Española entre el Dr. Andrés Saltre, la licenciada Leticia Fasulo y la Dra. María Luisa Banfi. La testigo Fasulo –pareja del Dr. Andrés Saltre- refiriéndose a ese hecho dice que observó a “*alguien que se acerca como de prisa y que interrumpe tomándole del brazo [al Dr. Andrés Saltre] y diciéndole que tiene que hablar con él… Se alejan unos metros…la interrupción había sido de alguna manera agresiva” (fs. 194)*. No escapa al Tribunal, que dicho testimonio debe ser evaluado teniendo presente que existe una circunstancia que puede afectar la imparcialidad del testigo, que es la relación que la une con el Dr. Andrés Saltre. Cuando se le pregunta a la testigo si escuchó lo que hablaron, manifiesta: *“No. En Bulevar es imposible. Había mucho ruido y estábamos a un metro y medio o dos de distancia”.* Posteriormente, agregó: *“El Dr. Andrés Saltre le respondió de forma educada”*. Esta afirmación se contradice con la anterior de que no escuchó de qué hablaron.

Debemos destacar que la Dra. Banfi y el Dr. Andrés Saltre se conocían desde hace un tiempo, incluso el Dr. Saltre menciona a la Dra. Banfi como un referente para él, a quien había acudido hasta para escuchar consejos. Por lo tanto, que esta lo tome del brazo para alejarlo y así lograr hablar en forma privada, no es un hecho que a este Tribunal le llame la atención. Lo incorrecto hubiera sido mantener esa charla frente a una tercera persona, situación que la Dra. Banfi trató de evitar.

10. En suma, este Tribunal no constató que la denunciada acosara, persiguiera, hablara mal del colega o intentara obstaculizar la carrera del Dr. Andrés Saltre.

Por lo expuesto el Tribunal de Ética Médica atento a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 18.591, Decreto 83/010 y Ley Nº 19.286;

**FALLA:**

Desestímase la denuncia formulada por el Dr. Williams Saltre contra la Dra. María Luisa Banfi.

Notifíquese personalmente a las partes el presente fallo, con noticia al Consejo Nacional del Colegio Médico del Uruguay.

**Dr. Antonio L. Turnes Dr. Ángel Valmaggia**

Secretario Presidente

**Dr. Walter Ayala Dr. Hugo Rodríguez Almada Dra. Inés Vidal**